

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS, POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN PLAZO, DE SU SOLICITUD DE AYUDA A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA (INTERVENCIÓN 2) PREVISTA EN LA RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2024 POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA APICULTURA PARA LA CAMPAÑA 2024, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA INTERVENCIÓN SECTORIAL APÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027.**

Vistas las solicitudes de ayudas a la Intervención Sectorial Apícola (Intervención 2) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, campaña 2024, presentadas por los solicitantes que figuran en la relación contenida en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, formada por 2 solicitantes, ECOLOGIA EL PUERTO DEL CONTADOR, SL. con DNI/NIF/CIF \*\*\*\*\*9062 y VARO PEREZ NOEMI, con DNI/NIF/CIF \*\*\*\*2437\* y examinada la documentación que obra en los expedientes administrativos, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectuó la convocatoria de subvenciones para el año 2024 correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, al amparo de la Orden de 21 de julio de 2023. El plazo para presentar solicitudes finalizó el 2 de mayo de 2024.

**SEGUNDO:** Con fecha 10 de mayo de 2024 se notificó mediante publicación en el RPS 25374 <https://junta-deandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos-detalle/25374/datos-basicos.html> de la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el Trámite de Subsanación y Mejora correspondiente a la campaña 2024, comunicando a los solicitantes las incidencias que afectaban a sus solicitudes y requiriéndose a los mismos para que, en el plazo de diez días, procedieran a la subsanación de las mismas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO:** Los interesados que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución no han comparecido en el Trámite de Subsanación y Mejora señalado en el apartado anterior o, habiendo comparecido, la documentación presentada no ha sido suficiente para la subsanación de las incidencias comunicadas.

VISTOS, el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007; el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; la Orden de 21 de julio de 2023, por la que



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	10/06/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm72N2X2M472AHVMGBAN2S28P4S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027; la Resolución de 21 de marzo de 2024, que efectúa su convocatoria para la campaña 2024; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable en la materia,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados dictar la presente resolución, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

**SEGUNDO:** El artículo 19 de la Orden de 21 de julio de 2023, establece que el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento, procederá al examen de las solicitudes y documentación presentada y realizará la comprobación de que las mismas ostentan los requisitos para admitir a trámite la solicitud. A partir de lo cual, la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en un único acto, requerirá a las personas solicitantes afectadas, para que en el plazo de 10 días procedan a la subsanación de las incidencias detectadas, acompañando los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO:** Una vez superado el plazo de alegaciones, no han sido subsanadas las incidencias comunicadas en el trámite de subsanación y mejora por lo que por parte del Servicio de Ayudas de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería y Granada, con fecha 07/06/2024 se propone mediante informes de evaluación tener por desistido de la solicitud de ayuda a los titulares de los expedientes AP/04/171/2024 y AP/18/064/2024.

Por razón de lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a la persona titular de esta Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la legislación vigente y, en particular, por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y considerando la normativa citada, así como la de general aplicación.

## RESUELVO

**PRIMERO.- TENER POR DESISTIDOS** de su solicitud de ayuda a la Intervención Sectorial Apícola (Intervención 2) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, campaña 2024, a APICULTURA ECOLOGIA EL PUERTO DEL CONTADOR, SL. con DNI/NIF/CIF \*\*\*\*\*9062 y expediente AP/04/171/2024, y a VARO PEREZ NOEMI, con DNI/NIF/CIF \*\*\*\*2437\* y expediente AP/18/064/2024, por los motivos que se indican en el Anexo adjunto.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/organismos/>

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	10/06/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm72N2X2M472AHVMGBAN2S28P4S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



[agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/25374/datos-basicos.html](https://agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/25374/datos-basicos.html)

Todo ello conforme prevé el artículo 21 de la Orden de 21 de julio de 2023, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	10/06/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm72N2X2M472AHVMGBAN2S28P4S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	